

**DIRECCIÓN.-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra:

- Real decreto nombrando Capitán general de Melilla al Teniente general D. José Marina y Vega.*
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina al General de división D. Salvador Arizón y Sánchez Fano.*
- Otro nombrando Subinspector de las tropas de la Capitanía General de Melilla y Gobernador militar de dicha plaza al General de división D. Salvador Arizón y Sánchez Fano.*
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de General de la tercera División al General de división D. Fernando Serrano y Martínez.*
- Otro nombrando General de la tercera División al General de división D. Juan Ortíz de Saracho y García.*
- Otro nombrando General de la División de Melilla al General de división D. Pedro del Real y Sánchez Paulete.*
- Otro nombrando Jefe de Estado Mayor, en comisión, de la Capitanía General de Melilla al General de brigada D. Francisco Gómez Jordana.*
- Otro nombrando Subinspector de las fuerzas independientes de Melilla al General de brigada D. Francisco Larrea y Liso.*
- Otro nombrando General de la primera Brigada de la División de Melilla al General de brigada D. Joaquín Carrasco y Navarro.*
- Otro nombrando General de la segunda Brigada de la División de Melilla al General de brigada D. Silverio Ros Souza.*
- Otro nombrando General de la primera Brigada de Cazadores al General de brigada D. Juan López Herrero.*
- Otro nombrando General de la segunda Brigada de la primera División al General de brigada D. Enrique Crespo y Zazo.*
- Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. José López Torrens.*
- Otro nombrando General de la segunda Brigada de Cazadores al General de brigada D. Gabriel de Orozco y Arascot.*
- Otro nombrando Segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca al General de brigada D. José López de Solá.*
- Otro prometiendo al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería D. José*

*Beltrán y Mateos y al de Infantería don Miguel del Carpio Quadros.*

#### Ministerio de la Gobernación:

*Real decreto jubilando á D. Antonio Alvarez y Luaces, Inspector general, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos.*

*Otro jubilando á D. Gustavo Mayo y Vela, Inspector del Cuerpo de Telégrafos.*

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

*Real decreto disponiendo que la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública desempeñe todas las funciones atribuidas en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 á la Junta Central de primera enseñanza, quedando, en consecuencia, suprimido este organismo.*

*Otros nombrando Vocales del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales á D. Eugenio Canora, D. Carlos Lickeffet y D. Anastasio Anselmo González y Fernández.*

*Otros nombrando Consejeros de Instrucción Pública, con destino á la Sección primera, á D.<sup>a</sup> Emilia Pardo Bazán, D. Daniel López y López, D. Ramón Larroca y Pascual, y D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.*

*Otro aprobando el proyecto de edificio de nueva planta para instalación del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, de Santiago de Compostela.*

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

*Real orden disponiendo se anuncie la provisión mediante concurso de las plazas de Directores de las Prisiones Celulares de Madrid y Barcelona.*

#### Ministerio de la Guerra:

*Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.*

#### Ministerio de Fomento:

*Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo último.*

#### Administración Central:

**ESTADO.**—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.

**GRACIA Y JUSTICIA.**—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia de Orense una plaza de Escribano.

**Dirección General de los Registros y del Notariado.**—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.

**MARINA.**—Dirección General de Navega-

*ción y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 121, 122, 123, 124, 125, 126 y 127.*

**HACIENDA.**—Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Anunciando por primera vez la vacante del Título de Marqués de San Vicente y Grandeza de España á él unida.

**GOBERNACIÓN.**—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la Institución de Caridad de los señores Marqueses de Linares.

*Idem id. id. en los beneficios de la Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza (Vulgo Pecado Mortal).*

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Anulando la inscripción hecha en 5 de Agosto del año último, número 31.424, en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

**FOMENTO.**—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concediendo autorización para ocupar terrenos de dominio público, necesarios á la doble vía de parte del ferrocarril de San Sebastián á Hernani.

**Aguas.**—Aprobando el acta de replanteo de las obras concedidas á la razón social Hijos de Juan Yanes, para aprovechamiento de 310 litros de agua por segundo de los manantiales Marco y Cordero, para el riego de los terrenos en la isla de la Palma (Canarias).

**ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Azucarera de Madrid, S. A., Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Minas Sotiel Coronada, Sociedad anónima Hotel Ritz, Madrid; Sociedad auxiliar de Minas é Industrias, Sociedad anónima Purasol y Banco de España.—SANTORAL.**

**ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE GUERRA.**—Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relaciones de las clasificaciones de haber pasivo hechas por este alto Cuerpo al personal que se indica.

**GOBERNACIÓN.**—Subsecretaría.—Continuación del Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

**FOMENTO.**—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en el mes de Marzo último, respecto á la guardería forestal.

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 9.**

**SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 3 y 4.**

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Capitán general de Melilla al Teniente general D. José Marina y Vega, actual Comandante en Jefe de las fuerzas del Ejército de operaciones en dicho territorio.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de división don Salvador Arizón y Sánchez Fano y á sus servicios de guerra y méritos contraídos como Gobernador de la plaza de Melilla durante la reciente campaña del Rif,

Vengo en concederle, en vista de lo propuesto por el Comandante en Jefe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden militar de María Cristina.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas de la Capitanía General de Melilla y Gobernador militar de dicha plaza al General de división D. Salvador Arizón y Sánchez Fano, actual Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de división D. Fernando Serrano y Martínez del mando de la tercera División.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la tercera División, al General de división don Juan Ortiz de Saracho y García.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la División de Melilla al General de división don Pedro del Real y Sánchez Paulete.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor, en comisión, de la Capitanía General de Melilla, al General de brigada don Francisco Gómez Jordana, que desempeña actualmente igual cargo en las fuerzas del Ejército de operaciones en dicho territorio.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Subinspector de las fuerzas indígenas de Melilla, al General de brigada D. Francisco Larrea y Liso, que actualmente desempeña igual cargo, en comisión.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la División de Melilla al General de brigada D. Joaquín Carrasco y Navarro, que actualmente manda la tercera Brigada de la décimocuarta División.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la División de Melilla al General de brigada D. Silverio Ros Souza.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de Cazadores al General de brigada D. Juan López Herrero, que

actualmente manda la segunda Brigada de la primera División.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la primera División al General de brigada D. Modesto Navarro García, que actualmente manda la primera Brigada de la misma División.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la primera Brigada de la primera División al General de brigada D. Enrique Crespo y Zazo, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. José López Torrens.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de Cazadores, al General de brigada D. Gabriel de Orozco y Arascot, actual Segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

Vengo en nombrar Segundo Jefe del Gobierno Militar de Menorca al General de brigada D. José López de Solá.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
Angel Aznar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, número 2 de la escala de su clase, don José Beltrán y Mateos, que cuenta la antigüedad y efectividad de 6 de Abril de 1898,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Ge-

neral de brigada, con la antigüedad de 27 de Mayo último, en la vacante producida por ascenso de D. Ricardo Morales Yagüero, la cual corresponde á la designada con el número 14 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Iznar.

*Servicios del Coronel de Caballería D. José Heltrán Mateos.*

Nació el día 11 de Marzo de 1849 é ingresó el 1.º de Julio de 1863 en el Colegio y Escuela General de Caballería, donde permaneció cursando sus estudios hasta fin de Junio de 1866, que pasó á practicar en el Regimiento de Alcántara.

Promovido reglamentariamente al empleo de Alférez de Caballería, con la efectividad de 1.º de Enero de 1867, quedó prestando el servicio de su clase en dicho Regimiento.

Alcanzó el grado de Teniente por la gracia general de 1868.

En Enero de 1869, le fué concedida la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar en recompensa de servicios extraordinarios que había prestado á las órdenes del Brigadier D. Gabriel Baldrich.

Por su comportamiento durante las operaciones de desarme de la Milicia republicana de Barcelona, en Septiembre del año últimamente citado, fué premiado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Con motivo de las insurrecciones carlista y republicana, prestó también servicios extraordinarios en Cataluña en los meses de Julio á Octubre del referido año 1869, siendo por ellos agraciado con mención honorífica.

Fuó trasladado en Noviembre de 1871 al Regimiento de Castillejos, y nombrado en Abril de 1872 Ayudante de Campo del Capitán General de Burgos. Ejerciendo este cargo, salió con una columna á operaciones contra las partidas carlistas, encontrándose el 25 de Mayo en la acción librada en Aldea del Pinar. En el parte oficial de dicho hecho de armas fué citado con elogio su comportamiento, por el que le fué concedida más tarde la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Quedó de reemplazo en Junio siguiente, y en Julio volvió á destinarse al Regimiento de Castillejos, con el que operó por el distrito de Aragón desde Octubre de 1873, concurriendo el 20 de Diciembre al combate sostenido en la sierra de Castilliscar.

El 4 de Enero de 1874, cooperó á sofocar la rebelión republicana de Zaragoza, por lo que le fué otorgado el grado de Capitán, y en Febrero se le destinó al Regimiento de Lusitania. Seguidamente formó parte del Ejército del Norte, en el que permaneció, no obstante haberse trasladado en Abril al Regimiento de Pavía, y asistió los días 25, 26, 27 y 28 de Junio á los combates reñidos en Monte Múru, frente á Estella, por los que se le recompensó con el empleo de Capitán; el 8 de Octubre, á la toma de La Guardia; el 9 de Enero de 1875, á la acción de Aras; posteriormente á las operaciones efectuadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por lo que se le concedió el grado de Comandante, y el 3 de Febrero, á la acción de Tacar y Lorca, siendo destinado en Mayo al Regimiento de Casti-

llejos. Prosiguió luego las operaciones en la provincia de Huesca, nombrándosele en Agosto Ayudante de Campo del Capitán general de Aragón.

Se dispuso en Abril de 1876 que causara alta en el Escuadrón Cazadores de Extremadura, y en Mayo que volviera al Regimiento de Castillejos, en el que continuó hasta Septiembre, que pasó á desempeñar las funciones de Ayudante de Campo del segundo Cabo de la Capitania General de Aragón.

En Diciembre de 1881 se le nombró Auxiliar del Gobierno Militar de Zaragoza, y en igual mes de 1883 fué destinado al Regimiento del Rey, desde el que pasó al de María Cristina en Septiembre de 1885, trasladándosele en Octubre al de Castillejos.

Destinado nuevamente al Regimiento del Rey en Junio de 1888, fué nombrado Ayudante de Campo del Capitán general de Aragón al promoverse al empleo de Comandante en Noviembre de 1888.

Se le destinó otra vez al Regimiento del Rey en Abril de 1889, y ejerció el cargo de Ayudante de Campo del Teniente general D. Antonio Moreno del Villar desde Noviembre de 1890 hasta Junio de 1891, que pasó de nuevo á servir en dicho Cuerpo, habiendo obtenido reglamentariamente el empleo de Teniente Coronel en Enero del año en último término citado.

Permaneció en el destino de Ayudante de Campo del Teniente General D. Federico Ochoa desde Febrero de 1898; se le otorgó en Mayo, por antigüedad, el empleo de Coronel, y le fué confiado en Julio el mando del Regimiento de Albuera.

Se le trasladó en Julio de 1901 á mandar el Regimiento del Rey, y contribuyó en Febrero de 1902 á sostener el orden en Barcelona durante las huelgas de obreros. Estuvo destinado en el cuadro para eventualidades del servicio en la quinta Región desde Noviembre de 1903 hasta Febrero de 1904, que se le colocó en el Regimiento Reserva de Cádiz, pasando en Noviembre de 1905 á mandar el 10.º Depósito de Reserva, y en Diciembre de 1907 el Regimiento Cazadores de Galicia.

Quedó en situación de excedente en Febrero de 1908, y desde Septiembre siguiente manda el Regimiento de Treviño.

Alterado el orden en Cataluña en Julio de 1909, contribuyó á su restablecimiento, prestando servicios en Barcelona y formando parte de varias columnas que recorrieron diferentes puntos.

Cuenta cuarenta y seis años y nueve meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, Alfonso XII, Guerra civil, Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 13 de la escala de su clase, don Miguel del Carpio Quadros, que cuenta la antigüedad y efectividad de 81 de Mayo de 1899,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 27 de Mayo último, en la vacante produ-

cida por ascenso de D. Felipe Alfau Mendoza, la cual corresponde á la designada con el número 15 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Angel Iznar.

*Servicios del Coronel de Infantería D. Miguel del Carpio Quadros.*

Nació el día 5 de Julio de 1854, y comenzó á servir como Cadete en el Regimiento Infantería de Extremadura el 1.º de Julio de 1871, habiendo cursado sus estudios en la Academia del distrito de Aragón.

Fuó agraciado en Abril de 1873 con el grado de Alférez.

Al ser promovido en Enero de 1874 al empleo de Alférez de Infantería se le destinó al Batallón Reserva de Huesca, trasladándosele en Mayo al de Huelva y en Septiembre al tercer Regimiento de Ingenieros en concepto de agregado; y ascendido, por antigüedad, á Teniente en Octubre, sirvió luego en el Batallón Provincial de Cáceres.

Formando parte del Ejército del Norte desde Enero de 1875, operó contra las facciones carlistas, hallándose el 7 de Agosto en la acción de Alsasua.

Permaneció después en la plaza de Pamplona, sufriendo el fuego de cañón y de fusilería del enemigo y efectuó varias salidas, y contribuyó á la toma de Orizaba y de la línea de Miravalles á San Cristóbal los días 22, 23 y 24 de Noviembre.

Concurrió á los reconocimientos hechos en Febrero de 1876 sobre el río Serrano y Valle de Echauri, cooperando á la toma de Montejurra, y prestó diferentes servicios de campaña, hasta la terminación de la guerra civil, por lo que fué recompensado con el grado de Capitán.

En Mayo del año últimamente citado fué destinado al Batallón Cazadores de Barbastro y en Enero de 1877 al Regimiento de Zamora, asistiendo en 1879 á las Conferencias de Oficiales del distrito de las provincias Vascongadas.

Nombrado en Agosto de 1882 Profesor de la Academia de Infantería y después de la General Militar, pasó en Agosto de 1884 á ejercer igual cargo en la Escuela Central de Tiro, establecida entonces en Toledo, quedando de reemplazo en Julio de 1885.

Se le concedió en Enero de 1886 el pase á situación de supernumerario sin sueldo, volviendo á la de reemplazo en Enero de 1887, y colocándosele en Marzo en el Batallón Depósito de Toledo, en el que fué baja en Abril por pase al de Gerona, con motivo de su ascenso al empleo de Capitán, por antigüedad.

Posteriormente perteneció al Batallón Depósito de Montoro, y á los Regimientos de Covadonga y Cuenca, disponiéndose en Septiembre de 1890 que pasara á servir en la Inspección General de Infantería.

Se le destinó en Marzo de 1891 á la Isla de Cuba; quedó en expectación de embarco para la misma; se mandó en Junio que permaneciera de reemplazo en la Península, y se le dió en Julio colocación en el Regimiento de las Antillas.

Destinado en Enero de 1892 al distrito de Filipinas, desempeñó en él el cargo de Secretario del Gobierno Político Militar de Mindanao, hasta que en Febrero de 1894 fué colocado en el Batallón Discipli-

nario, saliendo seguidamente á campaña por la propia isla.

Se encontró el 5 de Marzo en el ataque, asalto y toma de la cotta de Cabasaran, por lo que se le recompensó con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; los días 11, 27 y 28, en los combates sostenidos en la ranchería del mismo nombre; el 3 de Abril, en el reconocimiento efectuado en las inmediaciones del campamento de nuestras fuerzas; el 19, en el de la cotta de Cabasaran; el 28 de Mayo, en el combate habido cerca del mencionado campamento, y los días 5 y 7 de Junio en el ataque de la trinchera de Tomasmol y en la toma de la cotta de Nonapum, alcanzando por estos dos hechos de armas la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada. Se le otorgó por antigüedad, en Julio, el empleo de Comandante, y fué trasladado en Noviembre al Regimiento de Iberia.

Prosiguiendo las operaciones hasta Agosto de 1895, contribuyó á impedir los ataques que contra Malabang y Rasas tenían proyectados los moros, habiéndole dado por ello las gracias el Capitán general. Se ordenó en dicho mes de Agosto que pasara al cuadro de reemplazo, y en Septiembre que volviera á ser alta en el Regimiento de Iberia, continuando en campaña, y concediéndosele la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por sus servicios hasta Abril de 1896.

En Septiembre del mismo año se le trasladó al Regimiento de Joló, con el que operó por la provincia de Batangas, asistiendo el 26 de Octubre á la acción de Papaya, por la que fué condecorado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 1.º de Noviembre, al levantamiento del sitio de la hacienda de Liang, donde tomó á la bayoneta una trinchera enemiga, felicitándole, con tal motivo, el Jefe de la columna, y el 2, al combate de Coganán. Por estos servicios fué premiada con mención honorífica, siéndole otorgada la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada, por el combate en que tomó parte el 27 de Diciembre en los montes de Colocán.

Desde Febrero de 1897 estuvo operando en la provincia de Cavite, hallándose el 15 del propio mes en el combate de Santa Rosa y Santo Domingo; el 19, en la ocupación de un barranco próximo á Silang, que verificó con decisión y arrojo, venciendo la resistencia de los insurrectos y las dificultades del terreno, por lo que se le promovió á Teniente Coronel, y el 25 en el combate de Pérez Dasmariñas, en el cual resultó gravemente herido de arma blanca y de fuego. Por su distinguido comportamiento en este hecho de armas, fué agraciado con la cruz de segunda clase de María Cristina.

Permaneció luego en el Hospital Militar de Manila, curándose de sus heridas, y en Julio del expresado año de 1897 se dispuso que causara alta en el cuadro eventual de reemplazo, por haber embarcado para la Península con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Volvió á Filipinas en Abril de 1898, y á las inmediatas órdenes del Capitán General, primero, y después como Ayudante de Campo del mismo, se halló el 1.º de Mayo en la plaza de Cavite, al ser ésta bombardeada por la Escuadra Norteamericana, sufriendo con posterioridad el sitio de Manila hasta su capitulación. Durante dicho sitio cooperó á repeler varios ataques del enemigo, especialmente el dirigido contra el fuerte de San Antonio en la noche del 30 de Julio, servicios por los cuales fué significado para que se le

otorgara la Encomienda de Carlos III. Regresó á la Península en Septiembre siguiente, quedando de reemplazo; se le destinó en Octubre á situación de excedente, y fué colocado en Diciembre en el Regimiento Reserva de Pamplona.

En Enero de 1899 se le señaló de nuevo la situación de excedente, destinándosele en Abril al Regimiento Reserva de Salamanca, y ascendiósele en Mayo al empleo de Coronel por los méritos que contrajo en la campaña de Filipinas.

Más adelante permaneció en la repetida situación de excedente, y perteneció sucesivamente á los Regimientos de Reserva de Miranda, Badajoz y Zafra, pasando en Mayo de 1900 á mandar la zona de reclutamiento de Toledo.

Ejerció las funciones de Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Toledo, y desempeñó interinamente el cargo de Gobernador militar de la misma en alguna ocasión.

Desde Junio de 1903 manda el Regimiento de Gerona, habiendo estado encargado accidentalmente de la segunda Brigada de la novena División varias veces.

Cuenta treinta y ocho años y once meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden, una de ellas pensionada. Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Tres cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada. Cruz de segunda clase de María Cristina.

Encomienda de Carlos III.

Medallas de Alfonso XII, Mindanao, Filipinas, Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1906, á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892; en la base decimoséptima de la de 14 de Junio anterior, y en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Cuerpo y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, á D. Antonio Alvarez y Luaces, Inspector general, Jefe de la Sección del Cuerpo de Telégrafos, que cumplirá los sesenta y cinco años de edad el día 13 del mes actual, fecha del cese en el servicio activo; concediéndole, al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Fernando Merino.

Con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 15 de Abril de 1906; á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892; en la base 17 de la de 14 de Junio anterior, y en el artículo 113 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, á D. Gustavo Mayo y Vela Inspector del Cuerpo de Telégrafos, que cumplirá los sesenta y cinco años de edad el día 12 del mes actual, fecha del cese en el servicio activo; concediéndole al propio tiempo, como recompensa á sus merecimientos y á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Fernando Merino.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El patriótico anhelo de fomentar la instrucción primaria y de obtener continuidad en las iniciativas y unidad en las orientaciones, indujo á algunos de los anteriores Ministros de Instrucción Pública y Bellas Artes á buscar, en organismos creados al efecto, un suplemente de iniciativas, una coordinación de esfuerzos y una permanencia en las orientaciones, que perdurase á través de los cambios políticos.

Á este loable propósito respondía la creación de la Junta para el Fomento de la educación nacional, establecida por Real orden de 10 de Enero de 1907, y á la cual se asignaban, entre otras funciones las de «preparar las reformas de la primera enseñanza, dirigir su organización, procurar su mejoramiento y estudiar los medios de allegar los recursos necesarios», concediéndole, además, facultades ejecutivas en algunos puntos de carácter técnico, á fin de lograr la apetecida continuidad de criterio y de impulso.

Aquel generoso intento fracasó. La Junta para el fomento de la educación nacional no llegó á funcionar siquiera, y por Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, fué sustituida con la llamada Central de primera enseñanza que tiene por objeto «proponer al Ministro lo que juzgue conveniente para dar uniformidad y orientación á cuanto se legisle en materias de primera enseñanza y velar por el recto funcionamiento de las Jun-

tas Provinciales de Instrucción Pública». Las facultades ejecutivas en algunos puntos, que tenía la Junta para el fomento de la educación nacional, fueron sustituidas por otras meramente informadoras ó consultivas.

Desde este momento existen en el Ministerio de Instrucción Pública dos cuerpos consultivos, con funciones análogas, cuando no idénticas en algunos puntos, que son la referida Junta y el Consejo de Instrucción Pública, y por tal motivo había que temer cierta confusión, duplicidad y á veces divergencia en los informes y en las iniciativas, desapareciendo la unidad en el impulso y en la orientación, que se venía buscando. La experiencia ha venido á confirmar estos temores y ha demostrado que con esta duplicidad se esterilizan en parte los laudables esfuerzos de esos organismos, sin beneficio alguno para la enseñanza, cuando no con daño para la buena administración de la misma.

Por el bien y el progreso de la instrucción pública, tan necesitada de rápido impulso, es preciso que esta duplicidad desaparezca, que se coordinen y armonicen todos los esfuerzos útiles, y que se realice, de modo práctico y efectivo, esa aspiración á la continuidad y permanencia en la información técnica que ha de inspirar las reformas en la enseñanza. Y para ello, considera el Ministro que suscribe, que es preciso volver esas funciones al Consejo de Instrucción Pública, por ser el organismo consultivo superior autorizado por la Ley y el que satisface racional y experimentalmente á los afanes de continuidad; pues es el único que, gracias á su prestigio, á su alta representación y al respeto que logró inspirar, ha subsistido á través de tantos cambios políticos desde el año 1843, en que fué creado, hasta el presente, con la ligera interrupción que marca el Decreto-ley de 10 de Octubre de 1868.

Estas razones aconsejan uniformar el trabajo, concentrando en un solo organismo todas las energías y todas las iniciativas provechosas á la enseñanza, y para ello, siguiendo las lecciones de la experiencia, conviene, á juicio del Ministro que suscribe, utilizar algunos de los valiosos elementos que forman la Junta central, uniéndolos á la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, y asignando á esa Sección, como la corresponden por la Ley, las funciones atribuidas en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 á la Junta Central que, con esta reforma, no tendrá ya razón de ser.

Pero el gran número y la complejidad de los asuntos sometidos á dicha Junta, en los cuales habrá de intervenir en adelante, de modo exclusivo, la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, exigen para el buen servicio aumentar el número de Consejeros de la misma, ha-

ciendo uso, al efecto, de la amplitud que deja el párrafo 1.º del artículo 4.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1902, que organizó dicho Cuerpo consultivo, y á fin de que, cuando el mejor servicio lo aconseje, pueda dicha Sección subdividirse en comisiones que traten, respectivamente, de los asuntos concernientes á las Escuelas Normales, á la Inspección y Juntas de Instrucción pública y á la enseñanza primaria, propiamente tal. De esta suerte hay motivos para esperar un despacho más rápido de los asuntos y un desarrollo más fecundo de las iniciativas, mediante la especialización de funciones.

Finalmente, para utilizar en beneficio de la instrucción pública el mayor número posible de elementos informativos, conviene conservar, y aun ampliar, las Comisiones auxiliares de la Junta Central, que pasarán á serlo de la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, llevándose á ellas además representantes de las Sociedades profesionales y pedagógicas del Magisterio primario, con lo cual tendrá la Administración pública nuevas fuentes de información y se verán satisfechas aspiraciones comunmente sentidas y reiteradamente expuestas.

Por las razones enumeradas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Junio de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección primera del Consejo de Instrucción Pública desempeñará todas las funciones atribuidas en el Real decreto de 18 de Noviembre de 1907 á la Junta Central de primera enseñanza, quedando, en consecuencia, suprimido este organismo.

Art. 2.º Para el mejor ejercicio de estas funciones, dicha Sección primera se compondrá de 16 Consejeros, designados por el Ministro de Instrucción Pública de entre las personas que reúnan las condiciones del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1902, sin limitación alguna, para lo cual se aumenta en seis el número de Consejeros actuales.

Art. 3.º Serán citados á las sesiones de la Sección primera, como Consejeros natos, el Obispo de Madrid-Alcalá, el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, el Rector de la Universidad Central y los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Madrid.

Art. 4.º La Sección primera del Con-

sejo de Instrucción Pública, cuando así convenga para el mejor servicio, podrá subdividirse en tres Comisiones, que traten, respectivamente, de Escuelas Normales, de Inspección y Juntas de enseñanza y de Escuelas primarias. También podrán designarse ponencias para asuntos determinados cuando el Consejero Ponente de la Sección resulte recargado de trabajo.

Art. 5.º Las Comisiones auxiliares que establece el artículo 12 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, pasarán á depender de la Sección primera del Consejo, con las funciones que tienen asignadas. De la primera, que se llamará «Comisión auxiliar de Escuelas Normales, Inspección y Juntas», formarán parte dos Profesores y dos Profesoras de las Escuelas Normales de Madrid, un Inspector y una Inspectora con categoría de término y los Secretarios de la Junta provincial y municipal de Madrid. De la segunda, que se denominará «Comisión auxiliar de Escuelas primarias», formarán parte tres Maestros y tres Auxiliares propietarios, con ejercicio en las Escuelas públicas de Madrid; dos de Escuela privada con título de Maestro Superior ó Normal, un representante designado por la Asociación Nacional del Magisterio primario y otro por la Sociedad Española de Pedagogía. El Ministro queda autorizado para conceder igual representación á otras Sociedades de carácter pedagógico ó profesional, que acrediten sus iniciativas en orden á la organización y mejora de la enseñanza primaria.

Art. 6.º El personal administrativo, hoy al servicio de la Junta Central de primera enseñanza, quedará por ahora afecto á la Sección primera del Consejo de Instrucción Pública, y seguirá percibiendo las asignaciones que tiene consignadas en el presupuesto.

Art. 7.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto; el Ministro de Instrucción Pública dictará las instrucciones necesarias para su cumplimiento.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública  
y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de esta fecha, á D. Eugenio Canora.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes  
Alvaro Figuera.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de esta fecha,

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real decreto de esta fecha,

á D. Anastasio Anselmo González y Fernández.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Alvaro Figuera.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo dispuesto por Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción pública, con destino á la Sección primera, á D.ª Emilia Pardo Bazán, como comprendida en el caso 7.º, artículo 2.º del Real decreto orgánico de 21 de Febrero de 1902.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Alvaro Figuera.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de edificio de nueva planta para instalación del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, de Santiago de Compostela, por su presupuesto de contrata.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Alvaro Figuera.

trucción Pública, con destino á la Sección primera, á D. Daniel López y López, como comprendido en el caso 6.º, artículo 2.º del Real decreto orgánico de 21 de Febrero de 1902.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Alvaro Figuera.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo dispuesto por Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción Pública, con destino á la Sección primera, á D. Ramón Larroca y Pascual, como comprendido en el caso 8.º, artículo 2.º del Real decreto orgánico de 21 de Febrero de 1902.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Alvaro Figuera.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con lo dispuesto por Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar Consejero de Instrucción Pública, con destino á la Sección primera, á D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz, como comprendido en el caso 7.º, artículo 2.º del Real decreto orgánico de 21 de Febrero de 1902.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Alvaro Figuera.

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto de edificio de nueva planta para instalación del Colegio de Sordomudos y de Ciegos, de Santiago de Compostela, por su presupuesto de contrata.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

Alvaro Figuera.

Vengo en nombrar Consejero de Ins-

trucción Pública, con destino á la Sección primera, á D. Daniel López y López, como comprendido en el caso 6.º, artículo 2.º del Real decreto orgánico de 21 de Febrero de 1902.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos diez.

ALFONSO  
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las plazas de Directores de las Prisiones Celulares de Madrid y Barcelona, con la categoría, en la actualidad, de Jefe de Administración de tercera clase, asignada en virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 28 de Mayo último, de acuerdo con lo propuesto por las respectivas Juntas de Patronato de ambas ciudades,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el Real decreto de 27 del citado mes de Mayo, aclaratorio del párrafo 2.º del de 3 de Junio de 1908, ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión de ambas plazas, en turno de concurso, entre los Directores, Jefes de Administración civil del Cuerpo de Prisiones y los Directores de la categoría inmediata inferior.

Los aspirantes á las mencionadas plazas deberán presentar en esa Dirección General de Prisiones las respectivas instancias acompañadas de la documentación acreditativa de sus méritos y servicios, en el plazo de diez días á contar desde la publicación de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1910.

RUIZ Y VALARINO

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito, ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley indicada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1910.

AZNAR

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	OUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
José Recena Villarejo.....	1907	Baños de la Encina....	Jaén.....	Jaén.....	10 Sep. 1907...	237	Jaén.
Manuel García Martínez.....	1907	Torreblascopedro.....	Idem.....	Idem.....	24 Febro. 1908...	451	Idem.
Tomás Lorite Isaac.....	1907	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19 Dcbr. 1907...	39	Idem.
Juan Fernández Ruiz.....	1907	San Roque de Río-miera..	Santander....	Santander....	26 Idem. 1907...	442	Santander.

Madrid, 3 de Junio de 1910.—Aznar.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Marzo último. (Véase el Aneco núm. 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Esteve Navarro, natural de Novelda (Alicante), de sesenta y tres años, sin profesión, casado. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Ursula Aragnés Soriano, natural de Villajoyosa (Alicante), de sesenta y cinco años, sin profesión, viuda. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Sempere Pastor, natural de Cullar de Baza (Granada), de treinta y ocho años, tocinerero, casado. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María García Fernández, natural de Granada, de cinco años.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Jiménez Gómez, natural de Gádo (Almería), de cincuenta y tres años, jornalero (sin otros datos). Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Bonifacio Ruiz Padilla, natural de Carriles (Granada), tocinerero, de setenta y dos años, viudo. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Algaña Monís, natural de Aspe (Alicante), de cincuenta y siete años, peluquero, casado. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Pérez Rubio, natural de Gergal (Almería), de cuarenta y ocho años, jornalero, casado. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Indalecio Sánchez Ortega, natural de Benabádur (Almería), de sesenta y cinco años, jornalero, casado. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Ana Aznar Voda, natural de Antas (Almería), de setenta y un años, sin profesión, viuda. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Jiménez Cantos, natural de Albex (Almería), de treinta y cuatro años, sin profesión, casada. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Rodríguez Jiménez, natural de Almería, de treinta y siete años, jornalero, soltero. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Juana Requena Pisón, natural de Nijar (Almería), de treinta años, sin profesión, casada. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Concepción Sirvent Blasco, natural de Monforte (Alicante), de treinta y tres años, sin profesión, casada. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Martínez Lozano, natural de Orihuela (Alicante), de cuatro años. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa Asenci Muñoz, natural de Aspe (Alicante), de cincuenta y nueve años, sin profesión, viuda. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Ignacio López Fernández, natural de Lugo, de ochenta y cinco años, sin profesión, casado. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Rodríguez Torrecillas, natural de Doña Mencía (Almería), de dieciocho años, sin profesión, casada. Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Francisco Mansón,

natural de Rovalés (Alicante), de setenta y siete años, sin profesión, viudo.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Rosario González Roca, natural de Almería, de treinta y ocho años, soltera, sin profesión.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Rico Garrigos, natural de Jijona (Almería), de veinte años, soltera, sin profesión.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Guerrero Pascuala, natural de Níjar (Almería), de sesenta y tres años, soltera, sin profesión.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Beltell Brotons, natural de Monóvar (Alicante), de noventa años, sin profesión, viuda.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Catalina Jover, natural de Hondón de las Nieves (Alicante), de ochenta años, sin profesión, viuda.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Sidi-Bel-Abbes, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jesús Sola Alonso, natural de Yecla (Murcia), de treinta y tres años, sastre, casado.

Madrid, 4 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Ramón, natural de Valencia, de dieciocho años, jornalero.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Gómez, natural de Albuernas, de treinta y nueve años, esquilador.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Filomena Martín, natural de Alicante, de cuarenta y un años, sin profesión.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Juan, natu-

ral de Pollensa, capitán de la Marina mercante, de edad de cincuenta y seis años.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Luis Rodríguez, de veintidós años de edad, pasajero de tercera clase del vapor español *Catalina*, ocurrido el 5 de Mayo último en la travesía de Habana á San Juan de Puerto Rico.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Toulouse, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Vidal y Bardina, natural de Aidí (Lérida), de veintinueve años, soltero, zapatero, ocurrido en el distrito de St. Gaudesces (Francia) el 18 de Mayo último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gumersindo Rodríguez, de cuarenta y dos años, casado, ocurrido en Bas Obispo, zona del Canal, el día 13 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Luciano García Gómez, natural de Vega de Valcarcel (León), de veinticuatro años, soltero, jornalero, ocurrido en Culébra, zona del Canal, el día 30 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Marcelo Alonso Gil, natural de Palacios de Sierra (Burgos), de veintisiete años, casado, ocurrido en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el día 20 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Santiago Fernández, natural de Cabezón de la Sal (Santander), de treinta y seis años, casado, jornalero, ocurrido en Bas Obispo, zona del Canal, el día 13 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Camilo Martín Martín, natural de Reboloso (Salamanca), de cuarenta y seis años, casado, jornalero, en Gatun, zona del Canal, el día 10 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Tapia González, natural de Miranda del Castañar (Salamanca), de diecinueve años, ocurrido en Gatun, zona del Canal, el 10 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en PanarPanamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Lorenzo Góo Gómez Muriel, natural de Colmenar de Bégas Béjar (Salamanca), de cuarenta años, casado, ocurrido en la zona del Canal el día 10 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en PanarPanamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Sena Mañá Mais, natural de Ibiza (Baleares), de veinte y ocho años, soltero, jornalero, ocurrido en el Hospital de Ancón, zona del Canal, el día 3 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en PanarPanamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Rob Roldán, de ocho meses de edad, ocurrido en la zona del Canal el día 14 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en PanarPanamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Natalio Góo Gómez, de nueve años, ocurrido en la zona del Canal el día 7 de Abril último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en PanarPanamá, participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Ería Banio, de veintisiete años, ocurrido en la zona del Canal el día 2 de Marzo último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en PanarPanamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Rodríguez, de tres meses, ocurrido en la zona del Canal el día 1.º de Marzo último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en PanarPanamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sebastián Sánchez Martín, de siete años, ocurrido en la zona del Canal el día 18 de Enero último.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Leoncio Bermúdez Gómez, de sesenta y seis años de edad, casado, industrial.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Sebastián Barriento Cabo, de cuarenta y un años, casado, agricultor.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio



el fallecimiento del súbdito español Salvador Gelpi Tío, de sesenta años, casado, agricultor.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Valerio Gómez Marín, de cuarenta y nueve años, casado.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Andrés Davisi y Baurey, de ochenta y seis años, natural de Mallorca, viudo, industrial.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

El Cónsul de España en San Juan de Puerto Rico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Domingo Torrens Vivó, de sesenta y tres

años, natural de Lérida, casado, industrial.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, R. Piña.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Orense, de término, se halla vacante, por excedencia de D. José Doval, una plaza de Escribano, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 11 del Real decreto de 5 de Febrero de 1903.

Los Escribanos aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio por conducto del Presidente de la Audiencia de la Coruña, dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, Alvaro López Mora.

Dirección general de los Registros y del Notariado.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	Clase.	TURNO DE PROVISIÓN	Fianza. — Ptas.
Baza.....	Granada...	1. <sup>a</sup>	1.º de la regla 1. <sup>a</sup> de dicho artículo (mejor clase y mayor antigüedad en el Cuerpo).....	5.000
Inflesto.....	Oviedo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Gandía.....	Valencia...	1. <sup>a</sup>	2.º de la misma regla (mayor antigüedad en el Escalafón).....	5.000
Sanlúcar de Barrameda.	Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	5.000
Zaragoza.....	Zaragoza...	1. <sup>a</sup>	Idem.....	7.500
Avilés.....	Oviedo.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	2.500
Carrión de los Condes..	Valladolid..	2. <sup>a</sup>	Idem.....	2.500
Vera.....	Granada...	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.750
Alburquerque.....	Cáceres....	4. <sup>a</sup>	Regla 3. <sup>a</sup> del citado artículo.....	1.125
Cervera del Río Alhama.	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Granadilla.....	Las Palmas..	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000
Medinaceli.....	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000
San Sebastián de la Gomera.	Lás Palmas..	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000
Torreçilla de Cameros..	Burgos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250
Valle de Cabuérniga...	Idem.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125
Viella.....	Barcelona..	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.125

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.—Madrid, 6 de Junio de 1910.—El Director general, Vicente Pérez.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Grupo 121.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. Francia.—Proximidades de la isla de Sein.—Roca.—Avis aux Navigateurs número 185/1.135. Paris, 1910.

Número 557.—En el lado Este de la entrada del canal de Ezaudi, y á 1,8 cables al Este de Cornoc an Arbraden, se

encontró una roca cubierta con 2,8 metros de agua, situada en las siguientes marcaciones: el faro de la isla de Sein al S. 59° W. á 2.060 metros, y la torrecilla de Men Brial al S. 15° W.

Situación aproximada: 48° 3' 13" N. y 1° 21' 41" E. (4° 50' 39" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II.

Derrotero número 35, página 154.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Port-en-Bessin.—Luces de enflación.—Rectificación.—Avis aux Navigateurs número 180/1.103. Paris, 1910.

Número 558.—La situación de las luces de Port-en-Bessin, cuya enflación al

N. 24° 7' W. marca el eje del canal de entrada, son las siguientes:

Luz anterior: 49° 21' 1" N. y 5° 26' 47" E. (0° 45' 33" W. de Gw.)

Luz posterior: 49° 20' 59" N. y 5° 26' 47" E. (0° 45' 34" W. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 92.

Carta número 217 A, de la sección II.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat de Goeree.—Middelharnis.—Instalación de una luz.—Avis aux Navigateurs número 184/1.129. Paris, 1910.

Número 559.—Sobre el muelle Este del puerto de Middelharnis, se encendió la luz siguiente:

Carácter: Fija blanca.

Altura sobre la pleamar: 3,50 metros.

Faro: Candelabro de 3 metros de altura.

Situación aproximada: 51° 46' 33" N. y 10° 42' 0" E. (4° 11' 40" E. de Gw.)

Observación: La enflación al S. 50° W. de esta luz y de la luz fija verde de la extremidad del mismo muelle Este, conduce á la entrada del puerto.

Cuaderno de faros serie B, página 164.

Carta número 802 de la sección II.

Zeegat de Frise.—Schiermonnikoog.—Señales de mal tiempo.—Avis aux Navigateurs número 186/1.142. Paris, 1910.

Número 560.—Las señales de mal tiempo que se hacían en la estación de Schiermonnikoog, cuya interrupción se anunció en el Aviso número 437 de 1910, se hacen ahora al lado NW, de la caseta del vigía, de forma cilíndrica, pintada de oscuro, elevada 16,3 metros sobre una armadura de hierro negra, situada á 65 metros al N. 43° E. del faro Norte, cuya luz está apagada temporalmente.

Las señales del Código Internacional se hacen en un mástil colocado en el lado SE. de la caseta del vigía.

Situación aproximada: 53° 29' 16" N. y 12° 21' 13" E. (6° 8' 53" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 202.

Carta número 44 de la sección II.

Grupo 122.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Barco-faro «Aussen Jade».—Reemplazo provisional.—Avis aux Navigateurs número 181/1.112. Paris, 1910.

Número 561.—Se reemplazó el barco-faro Aussen Jade por un barco-faro de reserva, que no tiene campana submarina, pero hará las señales de niebla con una campana.

Las otras características de día y de noche no se han cambiado.

Situación aproximada: 53° 51' 30" N. y 14° 8' 59" E. (7° 56' 29" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 218.

Cartas números 782 y 45 de la sección II.

Jade.—Lugar reservado para ejercicios.—Avis aux Navigateurs número 183/1.124. Paris, 1910.

Número 562.—Todos los días, desde la salida del sol hasta el anochecer, desde primeros de Junio hasta mediados de Agosto de 1910, se ejecutarán ejercicios en el Jade. El campo de ejercicios estará situado en los alrededores de las boyas W, 16 y T. y balizado en parte con boyas amarillas y bandera roja. La vigilancia estará á cargo de vaporcitos con chimenea negra con una faja ancha de color.

Toda infracción á las órdenes dadas por los vaporcitos, ó desde tierra por medio de señales, dará lugar á una multa que puede ser hasta de 150 marcos.

Situación aproximada de la boya W: 53° 34' N. y 14° 22' 34" E. (8° 10' 14" E. de Gw.)

Carta número 45 de la sección II.

**MAR MEDITERRANEO.—España.—Puerto de Almería.—Modificaciones en el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 180/1197. Paris, 1910.**  
 Número 563.—Se sustituyó la boya roja luminosa con luz fija, verde que marcaba el trabajo del muelle Norte, y se reemplazó por la luz blanca visible al día, encendida sobre el muelle de este muelle.

**Caracter:** Fija verde.  
**Altura sobre el mar:** 9,6 metros.  
**Faro:** Pinta metálico pintado de verde.  
**Situación aproximada:** 43° 44' 9" N. y 13° 33' 25" E. (78° 25' 14" E. de Gw.)  
**Cuaderno de faros serie E,** página 60.  
**Carta número 252 de la sección III.**

**Italia.—Cabo Spáriteno.—Cambio de carácter de la luz.—Avis aux Navigateurs número 110/158. Gênes, 1910.**  
 Número 564.—La luz del cabo Spáriteno que funcionaba provisionalmente como luz blanca (Aviso 192 de 1910), aparece desde ahora de un destello blanco cada 22 segundos (destello 4 segundos, oscilación 2 segundos).  
**Situación aproximada:** 37° 55' 27" N. y 22° 19' 4" E. (107° 3' 44" E. de Gw.)  
**Cuaderno de faros serie E,** página 76.  
**Derrotero número 4,** página 576.

**Grupo 123.—MAR ADRIÁTICO.—Austria.—Hungria.—Isla Grossa.—Ensenada Pantera.—Noticias sobre los fondos.—Avis aux Navigateurs número 11. Trieste, 1910.**  
 Número 565.—Por reconocimiento hechos recientemente, se ha observado una disminución en los fondos en las proximidades de la ensenada Pantera, punta Norte de la Isla Grossa. Se han reconocido fondos de 6,3 metros a la entrada de la ensenada, al Sur del islote Baricov.  
**Situación aproximada:** 44° 9' 15" N. y 21° 38' 39" E. (114° 51' 19" E. de Gw.)  
**Carta número 865 de la sección III.**

**Proximidad del Cabo Promontore.—Cabo L. Noticias.—Avis aux Navigateurs número 11. Trieste, 1910.**  
 Número 566.—Al N.W. del paso entre la punta Chersine y el islote Felonega, se encuentra en 22 metros de agua un casco, del cual las extremidades de sus palos quedan a flor de agua.  
**Situación aproximada:** 44° 46' 12" N. y 20° 6' 43" E. (13° 54' 23" E. de Gw.)  
**Carta número 865 de la sección III.**

**OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Pamlico Sound.—Bahía de la Isla Cedar.—Luz.—Notice to Mariners 17/904. Washington, 1910.**  
 Número 567.—En el lado Norte de la entrada de la bahía de la Isla Cedar, en el Pamlico Sound, se encendió una luz sobre una construcción establecida en 27 metros de agua en la extremidad SE del banco que despiden las islas Swan.  
**Caracter:** Fija blanca.  
**Altura de la luz sobre el mar:** 4,8 metros.  
**Faro:** Construcción roja formada por 8 pilotes unidos por flejes horizontales.  
**Situación aproximada:** 35° 2' 36" N. y 70° 10' 41" W. (76° 23' 1" W. de Gw.)  
**Cuaderno de faros número 5,** página 218.  
**Carta número 543 de la sección IX.**

**MAR DE LAS ANTILLAS.—Cuba.—Embocadura del río Jaruco.—Luz.—Notice to Mariners 18/908. Washington, 1910.**  
 Número 568.—En la costa Norte de Cuba, al lado Oeste de la embocadura del

río Jaruco, sobre el antiguo muelle, se encendió la luz siguiente.  
**Caracter:** Fija roja.  
**Alcance:** Semillas.  
**Altura de la luz sobre el mar:** 9 metros.  
**Faro:** Mastil con estai y plataforma; todo pintado de blanco.  
**Situación aproximada:** 23° 9' 0" N. y 75° 49' 41" W. (82° 2' 1" W. de Gw.)

**Observaciones:** Por detrás del mástil, en el interior del muelle, se levanta una casa de piedra cubierta de cajas.  
**Carta número 98 de la sección III.**  
**Grupo 124.—OCEANO ATLANTICO DEL ESTE.—España.—Cabo Guadalupe.—Luz.**

Número 569.—El día 14 de Mayo de 1910 se encendieron las luces rojas de los muelles de la Puebla, Coria, Galves y San Juan de Aznallarache, correspondientes al plan de mejoramiento.  
**Cuaderno de faros serie A,** página 28.  
**Plano 560 A de la sección II.**

**Ría de Vigo.—Puerto de Cangas.—Luz.**  
 569 bis.—El día 1.º de Julio de 1910 se encendió una luz, situada en el dique de abrigo del puerto de Cangas, en la ría de Vigo, siendo sus características las siguientes:  
**Caracter:** Fija roja.  
**Alcance en tiempo medio:** Una milla.  
**Altura sobre el nivel medio:** 5 metros.  
**Faro:** Poste de madera pintado de rojo. A dicha luz deberá dársele un resguardo no menor de 40 metros al tomar el puerto.  
**Cuaderno de faros serie A,** página 42.  
**Plano 198 de la sección II.**

**Francia.—Proximidades de Belle-Ile.—Placer de los Birvidoux.—Fondo de boyas.—Avis aux Navigateurs número 187/1148. Paris, 1910.**  
 Número 570.—Debiendo continuarse los trabajos del macizo de mampostería en construcción sobre el placer de Birvidoux (Aviso número 987 de 1909), se colocaron seis boyas bicónicas blancas; a una distancia media una de otra, de 70 á 80 metros, en los vértices de un exágono casi regular, que envuelve á dicho macizo, y que sirven para el amarre de la gabarra empleada en estos trabajos.  
**Situación aproximada:** 47° 29' 7" N., 2° 54' 49" E. (3° 17' 31" W. de Gw.)  
**Carta número 851 de la sección II.**  
**Derrotero número 35,** página 132.

**MAR DEL NORTE.—Alemania.—Weser y Jade.—Balizas hidrográficas provisionales.—Avis aux Navigateurs número 188/1754. Paris, 1910.**  
 Número 571.—Se previene á los navegantes tengan cuidado de no confundir las marcas que sirven para la navegación, con las balizas de bandera blanca y roja, que pueden colocarse hasta en los canales del Watt, mientras duren los trabajos hidrográficos que se emprenderán en breve entre el faro de Hohenweg y la baliza de avistamiento de Mellum.  
**Situación aproximada del faro Hohenweg:** 53° 42' 50" N. 14° 27' 7" E. (8° 14' 47" E. de Gw.)  
**Cartas números 782 y 45 de la sección II.**

**Elba.—Trabajos en el río cerca de Hettlingen.—Avis aux Navigateurs número 188/1155. Paris, 1910.**  
 Número 572.—Mientras duren los trabajos emprendidos para regularizar el curso del Elba, se prolongarán hasta el río los muelles de la orilla derecha, en

tre la baliza luminosa de Juelssand y la esclusa de Hettlinger Sand.  
 Un cilindro rojo, durante el día, y un farol rojo entre dos faroles blancos de noche, indicará á los buques que deben pasar á pequeña velocidad al estar cerca del lugar de los trabajos de las esclusas que en ellos se empleen. Si no se atiende á estas señas, se expondrán á una multa de 100 marcos.  
**Situación aproximada de la baliza de Juelssand:** 53° 37' 23" N. y 16° 45' 53" E. (9° 33' 33" E. de Gw.)  
**Carta número 732 de la sección II.**

**Grupo 125.—MAR DEL NORTE.—Alemania.—Luz de Winterton.—Modificación proyectada.—Avis aux Navigateurs número 187/1149. Paris, 1910.**  
 Número 573.—A partir del 9 de Noviembre se proyecta transformar la luz fija blanca de Winterton en luz de cuatro oscilaciones cada 20 segundos.  
**Situación aproximada:** 52° 42' 44" N. y 0° 54' 5" E. (1° 41' 45" E. de Gw.)  
**Cuaderno de faros serie C,** página 74.  
**Carta número 239 de la sección II.**

**Entrada del Támesis.—Boya luminosa Longsand SW.—Modificación.—Avis aux Navigateurs número 187/1147. Paris, 1910.**  
 Número 574.—Sobre el 6 de Julio de 1910, y sin otro aviso, será reemplazada la boya luminosa Longsand SW. por una boya luminosa con campana, pintada de negro y con un alcance luminoso mayor que en la antigua.  
**Situación aproximada:** 51° 32' 5" N. y 0° 34' 59" E. (1° 19' 39" E. de Gw.)  
**Cuaderno de faros serie C,** página 62.  
**Carta número 696 de la sección II.**

**Entrada del Támesis.—Boya luminosa Barrow número 1.—Modificación.—Avis aux Navigateurs número 187/1148. Paris, 1910.**  
 Número 575.—Sobre el 6 de Julio de 1910, la boya luminosa Barrow número 1 (Aviso número 310 de 1908), será reemplazada, sin otro aviso, por una boya luminosa con campana, pintada á fajas horizontales blancas y rojas, y con un alcance luminoso mayor que en la antigua.  
**Situación aproximada:** 51° 41' 49" N. y 0° 31' 4" E. (1° 18' 44" E. de Gw.)  
**Cuaderno de faros serie C,** página 62.  
**Carta número 696 A de la sección II.**

**MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—North Stack.—Interrupción temporal de la campana submarina.—Notice to Mariners número 676. Londres, 1910.**  
 Número 576.—Se suspendió temporalmente el funcionamiento de la campana submarina de North Stack; se avisará cuando quede restablecido su funcionamiento.

**Situación aproximada:** 53° 19' 0" N. y 1° 30' 4" E. (4° 42' 10" W. de Gw.)  
**Cuaderno de faros serie C,** página 206.  
**Carta número 233 de la sección II.**  
**MAR MEDITERRANEO.—España.**  
 Número 577.—A 0,5 millas al NE. de la Laja del farallón de la Isla Grossa, se fué á pique en 25 metros de agua la goleta Margerite, sobresaliendo el palo trinquete poco más de un metro sobre el agua.  
**Situación aproximada:** 37° 44' 12" N. y 5° 31' 0" E. (0° 41' 20" W. de Gw.)  
**Plano 283 de la sección III.**  
**Derrotero número 3,** página 248.

**Islas Baleares.—Rectificación al derrotero número 3, sobre el balizaje de algunas luces y boyas y balizas del puerto de Mahón y Ciudadela.**  
 Número 578.—Las características de

las luces siguientes de las islas Baleares, deben rectificarse en el derrotero número 3, del modo siguiente:

**FARO DE PUNTA GROSSA:** Fija con destellos cada cuatro minutos.

**FARO DE LA ISLA CONEJERA:** Fija con destellos cada minuto.

**FARO DE CABRERA:** Fija con destellos cada treinta segundos.

**Puerto de Mahón:** Una sola boya de amarre, pintada de blanco. Dos balizas que señalan los bajos de la costa Norte (estribor entrando), pintadas de rojo con miras cónicas rojas, y otras dos balizas que señalan los bajos de la costa Sur (babor entrando), pintadas de negro con miras cilíndricas negras.

**Puerto de Ciudadela:** Una boya de amarre pintada de blanco, fundada en la rada y próximo a la boca del puerto.

**Grupo 126.—MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Puerto de Génova.—Luz.—Rectificación al Cuaderno de faros. Avis aux Navigateurs número 187/1.551. Paris, 1910.**

Número 579.—El alumbrado del muelle Duque de Galliera (Luceo), está constituido por una luz roja de una ocultación cada 5 segundos, y no por dos luces verticales, como anuncia el Cuaderno de faros.

Situación aproximada: 44° 23' 35" N. y 15° 7' 56" E. (6° 55' 36" E. de Gw.)  
Cuaderno de faros serie E, página 84.  
Plano 627 A de la sección III.

**Isla Giglio.—Punta del Fenajo.—Noticias sobre el alumbrado.—Avis aux Navigateurs número 187/1.152. Paris, 1910.**

Número 580.—La luz de la punta Fenajo es de un destello blanco cada 15 segundos (destello, 3 segundos; ocultación, 12 segundos), en vez de un destello cada 11 segundos, como dice el Cuaderno de faros.

Situación aproximada: 42° 23' 12" N. y 17° 5' 14" E. (10° 52' 54" E. de Gw.)  
Cuaderno de faros serie E, página 98.  
Carta número 465 de la sección III.

**Córcega.—Costa Este.—Cambio de característica de la luz de Alistro. Avis aux Navigateurs número 198/1.201. Paris, 1910.**

Número 581.—Se apagó la luz blanca provisional encendida sobre la galería superior del faro de Alistro (Aviso número 288 de 1910), reemplazándola la luz siguiente:

**Carácter:** De un grupo de 2 destellos blancos cada 10 segundos.

**Alcance luminoso en tiempo medio:** 25,5 millas.

**Fases:** Destello, 0,28 segundos; ocultación, 2,36 segundos; destello, 0,28 segundos; ocultación, 7,08 segundos.

Situación aproximada: 42° 15' 35" N. y 15° 44' 51" E. (9° 32' 31" E. de Gw.)

Las demás características no se han modificado.

Cuaderno de faros serie E, página 72.  
Carta número 465 de la sección III.

**Océano Atlántico del Oeste.—Brasil.—Placer de los Abrolhos.—Complementos al SE.—Notices to Mariners número 662. Londres, 1910.**

Número 582.—A 14 millas al S. 70° E. del faro del placer de los Abrolhos, se han visto unas rompientes que parecen indicar un banco de poca extensión.

Situación aproximada: 18° 2' 30" S. y 32° 15' 56" W. (38° 58' 16" W. de Gw.)  
Carta número 149 de la sección VIII.

**Grupo 127.—Océano Atlántico del Este. África.—Liberia.—Puerto de Monrovia.—Funcionamiento irregular de la luz del Cabo Mesurado. Cable telegráfico.—Avis aux Navigateurs número 196/1.214. Paris, 1910.**

Número 583.—Según comunicación del vapor alemán *Tephan*, funciona de un modo irregular la luz del Cabo Mesurado.

Situación aproximada: 6° 19' 10" N. y 4° 37' 8" W. (10° 49' 26" W. de Gw.)

Desde el 20 de Marzo de 1910 quedó en comunicación el puerto de Monrovia con el de Tenerife, por medio de un cable telegráfico. La tarifa por palabra entre Monrovia y Berlín es de 5,12 francos.

Cuaderno de faros número 8, página 24.

Cartas números 909 y 559 de la sección IV.

Derrotero número 28, página 59.

**MAR DEL NORTE.—Alemania.—Ems.—Randszelgat.—Bajo.—Avis aux Navigateurs número 199/1.233. Paris, 1910.**

Número 584.—En las cercanías de la baliza luminosa de Binnen Randzel, y próximo a la boya W 11, en el sector fijo de la luz de Kampen, se encontró un bajo cubierto con 6,2 metros de agua en bajamar viva.

Situación aproximada: 53° 29' 41" N. y 13° 1' 49" E. (6° 49' 29" E. de Gw.)

Carta número 45 de la sección II.

**Ems.—Modificación de la luz de Borkum.—Avis aux Navigateurs número 200/1.240. Paris, 1910.**

Número 585.—El sector blanco del faro grande de Borkum es visible al S. 86° W. al S. 90° W. (3°).

Situación aproximada: 53° 35' 25" N. y 12° 52' 14" E. (6° 39' 54" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 204.  
Carta número 45 de la sección II.

**Jade.—Funcionamiento de la luz de Eckwarderhorn.—Avis aux Navigateurs número 200/1.241.—Paris, 1910.**

Número 586.—Funciona de nuevo con normalidad la luz de dirección del canal Ahne, situada cerca de Eckwarderhorn, cuya extinción se había anunciado en el Aviso número 422 de 1910.

Situación aproximada: 53° 31' 20" N. y 14° 26' 0" E. (8° 13' 40" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 222.  
Carta número 782 de la sección II.

**Elba.—Reemplazo del barco-faro de Krautsand por una boya luminosa. Avis aux Navigateurs número 200/1.242. Paris, 1910.**

Número 587.—El barco-faro de Krautsand se retirará en definitiva, reemplazándolo por una boya roja luminosa con luz blanca, de una ocultación de 2,5 segundos cada 10 segundos, visible a una milla, elevada 3,5 metros sobre el agua.

La situación exacta de esta boya se dará cuando se ponga en servicio.

Situación aproximada del barco-faro de Krautsand: 53° 42' 34" N. y 15° 41' 58" E. (9° 29' 38" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie B, página 258.  
Carta número 45 de la sección II.

El Director general, José Barrasa.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de Contribuciones Impuestas y Rentas.**

Constando a esta Dirección General no hallarse poseído el título de Marqués de San Vicente y Grandeza de España a 41 unidades, creado en 1694, y con arreglo a lo mandado en el Real decreto de 26 de Di-

ciembre de 1846 e Instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez la vacante del referido título y Grandeza, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real Carta de sucesión en el término de seis meses, señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de Junio de 1910.—El Director general, C. R. Soler.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Administración.**

A fin de resolver en su día lo que proceda respecto de la pretensión del Patronato de la Institución de Caridad de los Señores Marqueses de Linares, sita en esta Corte, relativa a autorización para enajenar un solar que la Obra pía posee en la calle del Marqués de la Enseñada, en esta citada Corte, se cita por el presente y durante un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Institución, al objeto que puedan formular las alegaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 7 de Junio de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

Instruido el expediente especial que determina la facultad 4.ª del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, a fin de proceder en su día a la reforma de algunos de los artículos de las Constituciones por que actualmente se rige la Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza (Vulgo Pecado Mortal), instituida en Madrid, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del expresado texto legal, durante un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios de aquella, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 3 de Junio de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

D. Hermenegildo Olivares y Bertrán solicitó, en 22 de Febrero último, que se anulara la inscripción de 5 de Agosto de 1909, hecha con el número 31.324, en el Registro General de la Propiedad intelectual, de la obra dramática titulada «La ciegucecita de París» el Registro de la Policía, que había publicado con el seudónimo de Rogelio Povedano, por haber sabido que existía otra obra titulada el «Registro de la Policía», de la que, según expresaba el solicitante eran propietarios los herederos de D. Eduardo Vidal Vallenciano, y cuyos derechos no quería lesionar.

Instruido el expediente prevenido en el artículo 38 del Reglamento dictado para la ejecución y cumplimiento de la ley de 10 de Enero de 1879, resultó del mismo que con el número 18.351, aparece inscrito en el Registro general de la Propiedad intelectual, en 30 de Enero de 1895 una obra titulada «El Registro de

la Policía» como de propiedad de don Eduardo Vidal Valenciano, no apareciendo al pie de esta inscripción, anotado documento público alguno relativo á que dicha obra haya sido transmitida á persona alguna ni, por lo tanto, á los herederos de dicho Sr. Vidal Valenciano, razón por la cual no se les ha podido dar audiencia en el expediente formado, puesto que en él no tenía personalidad legal.

Resultó asimismo cierta la inscripción número 31.424 de 5 de Agosto de 1909, hecha á favor de D. Hermenegildo Olivar y Bertran, de la ya citada obra «La ciegucecita de París ó el Registro de la Policía», publicada por éste con el seudónimo de Rogelio Povedano, no habiéndose dado tampoco audiencia en el expediente al interesado, dado que no hubiera dicho otra cosa que lo que ya pedía en su instancia de 22 de Febrero pasado, que es lo que ha motivado la formación del referido expediente:

Considerando que el hecho de inscribir una obra en el Registro general de la Propiedad intelectual es potestativo en su autor ó propietario, el cual puede también, por consecuencia, pedir que se anule la inscripción que á su instancia se hizo, y de la que arrancan los derechos que sobre la obra le reconoce la Ley;

Esta Subsecretaría ha acordado acceder á lo pedido por D. Hermenegildo Olivar y Bertran, y que se anule la inscripción número 31.424, hecha á su instancia en 5 de Agosto de 1909 y á favor del dicho solicitante, de la obra dramática titulada «La ciegucecita de París ó el Registro de la Policía», que publicó con el seudónimo de Rogelio Povedano.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Señor Jefe del Registro General de la Propiedad intelectual.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la aceptación del pliego de condiciones que ha de regular la autorización para ocupar terrenos de dominio público con la doble vía, en parte, del ferrocarril de San Sebastián á Hernani:

Vista la Real orden de 5 de Octubre de 1909, aprobatoria del proyecto de la doble vía:

Vista la Real orden de 22 de Marzo de 1910, que aprobó el citado pliego de condiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada para ocupar los terrenos de dominio público necesarios á la doble vía de parte del ferrocarril de San Sebastián á Hernani, con sujeción al citado pliego de condiciones y disposiciones vigentes.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1910.

El Director general, P. O., José Llovera. Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

*Pliego de condiciones que ha de regular la autorización para ocupar los terrenos de dominio público necesarios á la doble vía de parte del ferrocarril de San Sebastián á Hernani.*

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de la doble vía en parte del ferrocarril de San Sebastián á Hernani.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 5 de Octubre de 1909 y á las prescripciones que la misma establece. No podrá introducirse modificación alguna en este proyecto sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El concesionario terminará la construcción de las obras para el establecimiento de esta nueva vía, á los dos años de la fecha de aprobación del proyecto.

Art. 4.º No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de esta nueva vía, sin que preceda autorización del Ministerio citado, en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en su explotación, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección.

Art. 5.º Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia del Ingeniero que designe el indicado Ministerio, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de todas las obras en lo que se refiere á la doble vía.

Art. 6.º Las tarifas serán las mismas que fueron autorizadas ó que se autoricen en lo sucesivo para la concesión del ferrocarril de San Sebastián á Hernani.

Art. 7.º Para los efectos de la reversión al Estado de esta nueva vía, el plazo de autorización deberá contarse á partir de la misma fecha que regula la concesión otorgada por Real orden de 8 de Agosto de 1894, relativa á la construcción de este ferrocarril.

Art. 8.º Caducará esta autorización: 1.º Si no se terminasen las obras en el plazo estipulado en el artículo 3.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público, salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y

3.º Cuando la empresa concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra.

Art. 9.º Además del material móvil fijado en la concesión de este ferrocarril, se obliga el concesionario, por la construcción de la doble vía, á tener cuatro coches motores.

Art. 10. Queda sujeta esta construcción á todas las disposiciones vigentes sobre contrato de los obreros y accidentes del trabajo.

Madrid, 22 de Marzo de 1910.—Aprobado por S. M.—Calbetón.—Aceptamos.—Por la Compañía del Ferrocarril de San Sebastián á Hernani, el Director-Gerente, Horacio de Azqueta.—Hay un sello de la Compañía.

## AGUAS

Examinados el acta y plano de replanteo de las obras concedidas á la razón social Hijos de Juan Yanes, ptes, para aprovechamiento de 310 litros de a. de agua por segundo de los manantiales Mies Marcó y Cordero para el riego de los ters terrenos en la isla de la Palma, en esa provi provincia:

Vistos los documentos acias aclaratorios remitidos por el Ingeniero Jefe de la provincia, en virtud de lo acordado por la Dirección General de Obras Púlicas en 26 de Noviembre último:

Vistos asimismo la instancia y el testimonio de la escritura de t de transacción, otorgada por dicha razón social y la Sociedad Swanston y Compañía, solicitando la aprobación del replanteo y la transferencia de la concesión á fav á favor de esta última Sociedad:

Resultando que las modificaciones del trazado introducidas en el re el replanteo, se encuentran ejecutadas en su su mayor parte, y según manifiesta el Ing Ingeniero Jefe datan de fecha muy anterior; sin que conste oficialmente que fuese fuesen autorizadas oportunamente, reconeconociendo, no obstante, que, á pesar de tal ó tal omisión, el trazado del replanteo es más más racional, bajo el punto de vista técnico; tanto por resultar en cierto modo fantantástico el proyecto que sirvió de base á la a la concesión, como por ajustarse el plano y perfil del replanteo á la verdadera cora configuración del terreno, y desarrollarse las se las obras en la zona donde aquél ofrece maye mayor estabilidad:

Resultando que en la instannstancia y escritura de referencia se dejan sian sin efecto la protesta consignada en el actal acta de replanteo por el representante de la de la Sociedad concesionaria y la petición ción formulada posteriormente por otro rreprerepresentante de la misma Sociedad para persopersonarse en el expediente y entablár las recls reclamaciones que estime convenientes á su á su derecho:

Considerando que por hallarsallarse las obras ejecutadas casi en totalidad idad y aparecer justificadas debidamente las m las modificaciones introducidas en el replanteo, procede la aprobación del mismo, no só sólo por conveniencia del interés público, blico, sino también por haber desaparecido laido las causas ó reclamaciones que á ello pudo pudieran oponerse:

Considerando que la petición ción de transferencia aparece con las firma firmas legalizadas y que no hay inconveniente alguno en acceder á ella,

S. M. el Rey (q. D. g.), confi conformándose con lo propuesto por esta Direc Dirección General, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se apruebe el acta acta de replanteo de las expresadas obras coras con sujeción al plano y perfil longitudinalinal remitido por el Ingeniero Jefe de la prola provincia.

2.º Que se apruebe la transfereferencia de dicha concesión á favor de la de la Sociedad Swanston y Compañía, la cuya cuya quedará subrogada en todos los dereclerectos y obligaciones emanados de las odas condiciones con que ha sido otorgada.

De orden del señor Ministrestro lo comunico á V. S. para su conocimocimiento, el de los interesados y efectos cons consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años años. Madrid, 1.º de Junio de 1910.—El Direc Director general, G. de la Serna.

Señor Gobernador civil de Cane Canarias.